



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 069
RADICADO N° 2021-00329-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por HORACIO ANTONIO GUISAO MARTÍNEZ en contra de COLPENSIONES Y OTRO, se entra a resolver la manifestación realizada por el apoderado de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. en la que desiste de la prueba pericial solicitada y decretada por el Despacho mediante auto del 31 de enero de 2022.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del artículo 175 del C.G.P. que consagra: “las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieran solicitado”, se ADMITIRÁ el desistimiento solicitado por el apoderado de la llamada en garantía respecto de la prueba pericial decretada mediante auto del 31 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

ADMITIR el desistimiento solicitado de la prueba pericial decretada mediante auto del 31 de enero de 2022, tal como se indicó en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 019

Hoy 8 de febrero de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfd23668d0ba503f367bb4f7dd113d448895cc146e13ed2c75b2501ed4859a9**

Documento generado en 07/02/2022 01:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>